

Domicilio: Calle Los Colegios, sin número.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primero y segundo ciclos.

Capacidad: Primer ciclo, tres unidades; segundo ciclo, seis unidades y 150 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26). La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Toledo, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial del Departamento en Toledo, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14351 *ORDEN de 16 de mayo de 1997 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/Educación General Básica que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los antecedentes de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/Educación General Básica que se relacionan en anexo y que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/Educación General Básica que se relacionan en anexo a la presente Orden, por no ejercer la actividad docente para la que fueron autorizados.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero.—Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Número de expediente: 13.440. Código: 28001083. Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Fuensanta». Domicilio: Valladolid, 12, y Torres, 2 y 3. Titular: Don Paulino García Andrés y dos más. Nivel: Educación Preescolar y General Básica.

Número de expediente: 10.871. Código: 28035238. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Los Comuneros». Domicilio: Aliseda, 16. Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Los Comuneros». Nivel: Educación Preescolar.

Número de expediente: 15.582. Código: 28009665. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Pozo I». Domicilio: Martos, 15. Titular: «Fundación Benéfico-Docente Santa María del Pozo». Nivel: Educación Primaria/Educación General Básica.

14352 *ORDEN de 16 de mayo de 1997 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/Educación General Básica que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/Educación General Básica que se citan en anexo en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del próximo curso escolar 1997-1998,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/Educación General Básica que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización que la presente Orden dispone surtirá efectos a partir del próximo curso escolar 1997-1998.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Educación Preescolar/Infantil

Número de expediente: 13.355. Número de código: 24015294. Provincia: León. Municipio: Villakilambre. Localidad: Villaobispo de las Regueras. Denominación: «Amanecer». Domicilio: Real, 20. Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Nivel: Educación Infantil.

Número de expediente: 12.652. Número de código: 28000251. Provincia: Madrid. Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Lux». Domicilio: Los Molinos, 1. Titulares: J. F. Bautista Cordero y E. Liébana. Nivel: Educación Preescolar. Continúa en el de Educación Primaria.

Número de expediente: 16.294. Número de código: 28046480. Provincia: Madrid. Municipio: Collado Villalba. Localidad: Collado Villalba. Denominación: «La Casita». Domicilio: Carretera de Galapagar, 16 y 18. Titular: «Escuela Infantil La Casita, Sociedad Limitada». Nivel: Educación Infantil.

Número de expediente: 11.601. Número de código: 28024927. Provincia: Madrid. Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Denominación: «Liceo Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Soledad, 39. Titular: Don Julián Guillamas Hidalgo. Nivel: Educación Infantil.

Número de expediente: 13.649. Número de código: 30001774. Provincia: Murcia. Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Denominación: «Montessori». Domicilio: Jorge Juan, 19. Titular: Doña Eustaquia Pérez García. Nivel: Educación Preescolar.

Educación Primaria/Educación General Básica

Número de expediente: 16.420. Número de código: 28040945. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro Educativo Proyecto». Domicilio: Dómine, 12. Titular: «Proyecto, Sociedad Anónima Laboral». Nivel: Educación Primaria/Educación General Básica.

Número de expediente: 11.601. Número de código: 28024927. Provincia: Madrid. Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Denominación: «Liceo Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Soledad, 39. Titular: Don Julián Guillamas Hidalgo. Nivel: Educación Primaria/Educación General Básica.

14353 *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Prensa Hispanoamericana», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Antonio Mora Castellanos, en nombre y representación de la compañía mercantil «Editorial Técnico Científica de Prensa Hispanoamericana, Sociedad Limitada», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado «Prensa Hispanoamericana», que estaría situado en la calle Gascuña, 19 y 21, de Madrid, para impartir los ciclos formativos de grado medio de Peluquería y Estética Personal Decorativa,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.º, 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Prensa Hispanoamericana».

Domicilio: Calle Gascuña, 19 y 21.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: «Editorial Técnico Científica de Prensa Hispanoamericana, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Peluquería:

Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado medio de Estética Personal Decorativa:

Capacidad: Número de Grupos, 1; número de puestos escolares, 30.

Segundo.—Autorizar al centro para impartir en doble turno las enseñanzas indicadas en el apartado anterior, sin que el centro pueda exceder, en horario simultáneo, la capacidad máxima para cada uno de los ciclos fijada en el mismo.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que el equipamiento y las titulaciones del profesorado se adecuan a lo establecido en los anexos I y II de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 21 de octubre de 1996, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro, modificada por la Resolución de 26 de febrero de 1997.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14354 *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «San José Obrero I», de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal del Obispado de Mallorca, Parroquia de San José Obrero, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria que se denominaría «San José Obrero I» y que estaría situado en la calle Mare de Déu de Montserrat, 67, de Palma de Mallorca (Islas Baleares), para impartir Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.º, 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San José Obrero I».

Domicilio: Mare de Déu de Montserrat, 67.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Islas Baleares.

Titular: Obispado de Mallorca, Parroquia de San José Obrero.

Enseñanzas que se autorizan:

A) Bachillerato.

Modalidad «Humanidades y Ciencias Sociales»:

Capacidad:

Número de unidades: 2.

Número de puestos escolares: 70.

Modalidad «Tecnología»:

Capacidad:

Número de unidades: 2.

Número de puestos escolares: 70.

Modalidad «Artes»:

Capacidad:

Número de unidades: 2.

Número de puestos escolares: 70.

B) Ciclos Formativos de Grado Medio.

Gestión Administrativa:

Capacidad:

Número de grupos: 4.

Número de puestos escolares: 120.

Comercio:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Equipos electrónicos de consumo:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.